

## **2.4 DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.**

Las pólizas de seguro que se acojan a este subsidio serán convenidas directamente por los beneficiarios con las Compartías y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las Condiciones Generales de las Pólizas deben estar inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVC) y autorizadas por COMSA para participar en el programa.
  - b. Las Condiciones Particulares de las Pólizas deben cumplir, en la parte pertinente, con las Normas de Suscripción, correspondientes a las respectivas producciones agrícolas y ZHS. Para estos efectos se entiende por Normas de Suscripción al conjunto de criterios técnicos de aseguramiento, que serán definidos para cada temporada agrícola y que se refieren a rendimientos, plazos, fechas y otros, además de las tasas de primas, para cada cultivo y ZHS. Estas Normas de Suscripción serán aprobadas por COMSA.
  - c. Estar emitidas en Unidades de Fomento. Para el caso que aseguren frutales, las pólizas podrán estar emitidas en unidades de fomento o en dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.5. Para todos los casos previstos en el presente reglamento, la prima neta de las pólizas emitidas en dólares de los Estados Unidos de América, y la prima neta de los endosos correspondientes a dichas pólizas, serán convertidas a su equivalencia en unidades de fomento, del modo siguiente:

Sin perjuicio de la fecha de emisión de la póliza y de los endosos a las mismas, la prima neta de todas las pólizas y de los endosos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, que se incluyan en una solicitud de subsidio presentada por una compañía, se ajustarán conforme al tipo de cambio del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile, para el último día hábil del mes de cierre para la solicitud de subsidio y según del valor de la unidad de fomento también del último día hábil del mes de cierre de la solicitud.